



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 479 -2023-MPH/GM

Huancayo, 11 JUL. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Exp. 460521-320745 Muñoz Navarro Juan Humberto, Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 196-2023-MPH/GSP, Exp. 465727-324400 Muñoz Navarro Juan Humberto, Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 225-2023-MPH/GSP, Exp. 475538-331085 Muñoz Navarro Juan Humberto, Informe N° 060-2023-MPH/GSP, Prov. 997-2023-MPH/GM; e Informe Legal N° 787-2023-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con Exp. 460521-320745 del 25-04-2023, el sr. Juan Humberto Muñoz Navarro, presenta **Descargo** a la PIA 000545 del 19-04-2023 impuesta "**Por expender alimentos expuestos a la interperie**", cod. GSP.060 respecto al establecimiento de Venta de carnes, ubicado en Av. Ferrocarril 1259 - Huancayo; solicitando su nulidad. Alega que puso su protector a su puesto, según la fotografía que adjunta; y adjunta recibo de pago ante el SATH por s/. 371.25 soles; pagado el 24-04-2023 en el SATH;

Que, con **Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 196-2023-MPH/GSP** del 28-04-2023, el Ing. Fredy López Palacios dispone **clausurar por 15 días calendarios** los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro Venta de pollos beneficiados, ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1259 Huancayo, conducido por Juan Humberto Muñoz Navarro. Sustentado en el Informe N° 403-2023-MPH-GSP/LBC del 27-03-2023 del Jefe de Bromatología Jesús Vila Retamozo, que detalla la intervención realizada el 19-04-2023 al establecimiento del sr. Muñoz Navarro Juan de giro venta de carnes ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1259 Huancayo, encontrando que expendía productos cárnicos a la interperie sin protección, por lo que el fiscalizador impuso la PIA 0545 con Cod. GSP.060 sanción 15% de UIT, clausura temporal según CUISA aprobado con O.M. 720-MPH/CM; sobre el pago realizado por el administrado con Recibo de pago 032-00106890 en el SATH el 24-04-2023 por s/. 371.25 soles; señala que el pago no debe ser una situación más ventajosa que cesar la infracción detectada, por tanto seguir las acciones de Ley;

Que, con Exp. 465727-324400 del 08-05-2023, el administrado presenta **Reconsideración** a la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 196-2023-MPH/GSP, alegando haber pagado la sanción GSP.060 y se compromete en lo futuro no cometer la infracción, y solicita el levantamiento de clausura de 15 días, porque su actividad es su única fuente de sustento de su familia, y las carnes son productos perecibles que no se pueden guardar; por ello, cumplió con pagar la infracción según Operación 1032150 del 24-04-2023 en el plazo de Ley. Adjunta Recibo de pago en el SATH operación 1032150, fotografías de las carnes debidamente protegidas, copia de su licencia;

Que, con **Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 225-2023-MPH/GSP** del 20-05-2023, el Ing. Fredy López Palacios, declara fundado en parte la Reconsideración del sr. Juan Humberto Muñoz Navarro, contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 196-2023-MPH/GSP, y disminuye la clausura temporal de 15 a 07 días calendarios, respecto al comercio de venta de pollos beneficiados ubicado en Av. Ferrocarril N° 1259- Huancayo. Sustentado en que el RAISA y CUISA aprobado con O.M. 720-MPH/CM, estableció que "*La clausura temporal es el cierre transitorio de un establecimiento entre 07 días hasta 60 días*" (Item A.1, inc A, núm. 4.2 art. 4° RAISA); y según el Principio de Razonabilidad y de Proporcionalidad del TUO de Ley 27444 concordante con el núm. 5.2 art. 5° del RAISA aprobado con O.M. 720-MPH/CM "*Las sanciones deben ser proporcionales observando criterios de Ley*"; por tanto es factible graduar la sanción complementaria, disminuyendo la sanción de clausura temporal de 15 a 07 días calendarios. El Informe N° 469-2023-MPH-GSP/LBC del 17-05-2023 de Jefe de Bromatología Jesús Vila Retamozo, señala que el recurrente adjunta como nueva prueba el Recibo del SATH 032-00106890 de 24-04-2023 por s/. 371.25 y fotografías con protectores colocados;

Que, con Exp. 475538-331085 del 26-05-2023, el administrado **Apela** la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 225-2023-MPH/GSP; alega ser conductor de la venta de carnes en la Av. Ferrocarril N° 1259





Huancayo, que es su única fuente de ingreso económico y sustento familiar, teniendo egresos en alquiler de local y otras necesidades; por lo que Apela la Resolución de la Gerencia de Servicios Públicos N° 225-2023-MPH/GSP del 20-05-2023, considerando además que es un producto perecible se le niega el derecho al trabajo, por lo que pide se levante la clausura, al amparo del principio de razonabilidad, veracidad y equiparación del art. IV de Ley 27444. Pide se le dé solución justa;

Que, con Informe N° 060-2023-MPH/GSP del 29-05-2023, Gerencia Servicios Públicos remite actuados. Con Prov. 997-2023-MPH/GM del 30-05-2023, Gerencia Municipal requiere opinión legal;

Que, el **Principio de Legalidad** del artículo IV del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS; dispone que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos;

Que, según artículo 220° del D.S. 004-2019-JUS, **el recurso de Apelación** es un medio impugnatorio cuya finalidad es examinar el procedimiento administrativo desde una perspectiva legal (cuando se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho);

Que, con **Informe Legal N° 787-2023-MPH/GAJ** de fecha 06-07-2023, la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Noemí Esther León Vivas señala que, según artículo 24° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (O.M. 720-MPH/CM), contra la Papeleta de Infracción, solo cabe presentar descargo o subsanación en plazo máximo de 5 días hábiles o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción; y de ser procedente el descargo y/o subsanación se resuelve con una Resolución administrativa, y de ser improcedente el descargo **se emitirá directamente la Resolución de Multa (sanción pecuniaria)** que se derivara al SATH para su Cobro, y la **Resolución de sanción complementaria (Clausura, Demolición, etc.)**. En consecuencia, y al ser actos administrativos independientes (sanción pecuniaria y sanción complementaria), su impugnación (recurso de reconsideración y/o de apelación), se formula por separado en plazo de 15 días hábiles como establece el TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS. **Y en el presente caso, es materia de impugnación la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 225-2023-MPH/GSP del 20-05-2023** que declara fundado en parte la Reconsideración del sr. Juan Humberto Muñoz Navarro, contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 196-2023-MPH/GSP, **y disminuye la clausura temporal de 15 a 07 días calendario**, respecto al comercio de venta de pollos beneficiados ubicado en la Av. Ferrocarril 1259- Huancayo, conducido por el sr. Juan Humberto Muñoz Navarro; y que deviene de la Papeleta de Infracción 000545 del 19-04-2023. En tal sentido, según actuados, el día de la intervención 19-04-2023, personal de la Gerencia de Servicios Públicos, detecto que el administrado, Expedia alimentos expuestos a la intemperie en su establecimiento - puesto ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1259 Huancayo, razón por la cual le impuso la Papeleta de Infracción N° 000545 **"Por expender alimentos expuestos a la interperie" Cod. GSP.060**. Y según el CUIA aprobado con O.M. 720-MPH/CM, la infracción codificada con GSP.060 es una infracción No subsanable; y si bien el administrado, en la fecha ha cubierto sus productos con protector, y si bien ha cancelado la sanción pecuniaria ante el SATH el 24-04-2023; ello no justifica eximir de la sanción complementaria de clausura;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación formulado por el sr. Juan Humberto Muñoz Navarro, con Exp. 475538-331085 del 26-05-2023; por las razones expuestas. Por tanto, Ratificar la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 225-2023-MPH/GSP del 20-05-2023; por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al personal de Gerencia de Servicios Públicos (emisor del Informe N° 469-2023-MPH-GSP/LBC del 17-05-2023), mayor diligencia, debiendo motivar adecuadamente sus actos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al administrado, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GAJ/NLV

